



ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
07 ENE. 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSIÓN NO
CONTRIBUTIVA.**

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL
CONTRALOR GENERAL**

04 ENE. 2016

JEFE SUBROGANTE ÁREA BENEFICIOS
PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 2009

Santiago, 03 de Diciembre de 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

15 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

DVG/1167

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior.
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos.
- 3.- Interesado.
- 4.- Superintendencia de Pensiones.
- 5.- AFP - HABITAT.

8A-2930

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto don **CÉSAR**

NOLBERTO MOYA QUINTANILLA, Cédula de Identidad N° 5.738.409-3, exonerado de **CORREOS DE CHILE (EX SERV. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS)**.

2° Que, conforme al informe previsional emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, con fecha 15.10.2015, el interesado optó por la Pensión No Contributiva por Gracia y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 00 años 00 meses 00 días.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que don **CÉSAR NOLBERTO MOYA QUINTANILLA**, Cédula de Identidad N° 5.738.409-3, tiene la calidad de Exonerado Político:

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social:

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Mayo de 2015 a \$175.855.-

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 07 de Febrero de 1982 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Mayo de 2015, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en esta Resolución.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA